



DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Régimen Cambiario Aplicable en ZONAS FRANCAS

COLOMBIA, un **compromiso**
que **no** podemos **evadir**.

Subdirección de Gestión de Control
Cambiario

Régimen Cambiario Anterior (Hasta Septiembre 18 de 2008)

Régimen Cambiario Actual (Desde Septiembre 18 de 2008)

Importaciones de Bienes

Exportaciones de Bienes

Operaciones Internas (Entre Residentes)

Antes: Los usuarios industriales de ZF **NO** estaban obligados a reintegrar las divisas recibidas como pago de sus exportaciones (Salida de mercancías de zona franca por venta al resto del territorio nacional o al resto del mundo), u otras operaciones de cambio.

Ahora: Los usuarios de ZF **SI** están obligados a reintegrar las divisas recibidas como pago de sus exportaciones (Salida de mercancías de zona franca por venta al resto del mundo) y otras operaciones de cambio de obligatoria canalización

Antes: Los usuarios industriales de ZF debían informar el endeudamiento externo pasivo con el F·6 cuando compraban mercancías en el exterior con factura por valor superior a US\$10.000 si no pagaban dentro de los 6 meses siguientes a la fecha del documento de transporte SIN la obligación de constituir el depósito de que trata el Art 26 de RE 8/2000.

Ahora:

** Desde septiembre 19/2008 con la RE 7/2008 se modifica el Art 53 de la RE 8/2000 estableciendo para los usuarios de ZF las mismas obligaciones cambiarias que tienen los importadores de bienes, es decir que cuando ingresen mercancías de procedencia extranjera a la ZF deberán canalizar, informar endeudamiento externo con constitución de depósito y demás obligaciones que tiene cualquier otro residente cuando realiza una importación de bienes.*

Antes: Los usuarios de ZF **SI** podían abrir cuentas en moneda extranjeras en los Intermediarios del mercado Cambiario IMC (bancos, etc), es decir en el país .

Ahora: Los usuarios de ZF **NO** pueden abrir cuentas en moneda extranjeras en los Intermediarios del mercado Cambiario IMC (bancos, etc), es decir en el país.

Antes: *Los usuarios de ZF tenían régimen cambiario especial en el siguiente sentido:*

- * *Las obligaciones cambiarias estaban supeditadas a la calificación aduanera que dada a la introducción de mercancías del exterior a ZF (que NO se consideran importación sino compra de mercancías) ó a la salida de mercancías de ZF al exterior (que NO se considera exportación sino venta de mercancías). Es decir que los usuarios industriales de zona franca no tenían la obligación de canalizar el pago realizado por la compra de mercancías en el exterior o el pago recibido por la venta de mercancías al exterior.*

Antes: *Los usuarios de ZF tenían régimen cambiario especial en el siguiente sentido:*

- * *Solamente estaban obligados a canalizar los pagos después de los meses 6 meses siguientes al embarque de facturas de compra de mercancías en el exterior con valor superior a US\$10.000 porque tenían la obligación de informarlo como endeudamiento externo.*
- * *Tampoco estaban obligados a reintegrar las divisas recibidas como pago de la ventas SI consideradas exportaciones de mercancías (Salida de mercancías de ZF al resto del territorio nacional).*

Ahora: *Los usuarios de ZF NO tienen régimen cambiario especial por:*

- * *Se desconoce la calificación aduanera a la introducción o salida de mercancías de ZF con del /o/ al resto del mundo y por lo tanto deben cumplir con las obligaciones de cambiarias de cualquier otro residente que realice operaciones calificadas aduaneramente como importación y/o exportación, entre otras, las siguientes:*

Ahora: Los usuarios de ZF NO tienen régimen cambiario especial por:

- * Deben **canalizar** el pago realizado o recibido a través de los IMC ó CCC.
- * Presentar la declaración de cambio que corresponda en el momento de la canalización, Formulario 1 ó Formulario 3 para pagos de compras de bienes en el exterior ó Formulario 2 ó Formulario 3 para pagos recibidos por ventas de bienes al exterior.

Ahora: *Los usuarios de ZF NO tienen régimen cambiario especial por:*

- * *Deben Informar endeudamiento externo pasivo con Formulario 6 por no pago de la mercancía comprada en el exterior dentro de los 6 meses siguientes a la fecha del embarque, previa constitución del depósito del 40% de valor informado (excepto en el caso de compra de bienes de capital y libros y folletos científicos y culturales). Cuando el valor FOB supera los US\$10.000*

Ahora: *Los usuarios de ZF NO tienen régimen cambiario especial por:*

- * *Todas operaciones que realicen con otros usuarios de ZF ó con otros residentes se consideran operaciones internas y por lo tanto deben cumplirse en moneda legal colombiana*

Ahora: *Los usuarios de ZF NO tienen régimen cambiario especial por:*

Así las cosas, la venta de mercancías de ZF al resto del territorio nacional, aunque se califica como exportación para el usuario de ZF, su pago debe cumplirse en moneda legal colombiana. Igual sucede con la compra de mercancías del resto del territorio nacional a ZF, aunque se califica como importación para el usuario de ZF su pago debe cumplirse en moneda legal colombiana. Esto por tratarse de operaciones internas (entre residentes). C.R. DCIN 83/2004 modificada en Septiembre 19 de 2008, Numeral 9, Punto 5.

Ahora: *Los usuarios de ZF NO tienen régimen cambiario especial por:*

- * *Los usuarios de ZF No pueden constituir depósitos en moneda extranjera (abrir cuentas) en el país, como tampoco lo puede hacer ningún otro residente salvo los casos expresamente autorizados en el artículo 59 de la RE 8/2000 de JDBR*

Ahora: *Los usuarios de ZF NO tienen régimen cambiario especial por:*

- * *Los usuarios de ZF No están obligados a canalizar los pagos de las importaciones y exportaciones de servicios, como tampoco lo están los demás residentes por tratarse de operaciones de cambio que no son de obligatoria canalización (mercado libre) como lo establece la Ley 9/1991, el Decreto 1735/1993 y la RE 8/2000 de la JDBR*